



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0339)
23 MAYO 2023

“Por la cual se corrige la resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005, mediante la cual *“se asigna un lote como subsidio familiar de vivienda en especie”*.”

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda en ejercicio de sus facultades legales sin especial de las conferidas por los numerales 1º y 9º del artículo 3º, el numeral 3º del artículo 8º del Decreto 555 de 2003 y el artículo 2.1.1.1.1.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 3ª. de 1991 en su artículo 6º., estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o en especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una vivienda de interés social, sin cargo de restitución siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley.

Que el numeral 7 del artículo 3º. Del Decreto 555 de 2003 establece que una de las funciones asignadas al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA – es la de *“Transferir a título de subsidio en especie de conformidad con las diferentes modalidades que establezca y reglamente el Gobierno Nacional (...)”*

Que mediante la Resolución No. 0205 del 14 de diciembre de 2015 se asignaron noventa y tres (93) Subsidios Familiares de Vivienda Urbana correspondiente a los recursos de la Bolsa de Subsidios en Especie y complementario en dinero para las postulaciones de los hogares vinculados al proyecto de vivienda de interés social denominado: CIUDADELA EL SUEÑO localizado en el municipio de Quimbaya en el departamento del Quindío, dentro de los cuales se encuentra el hogar de la señora MARIA ELSY LOPEZ ECHEVERRI identificada con la cédula No. 25.018.614, quedando registrado de manera errónea el segundo apellido del hogar beneficiario, razón por la cual es necesario aclarar y corregir el apellido del hogar de la señora López Echeverri.

Que mediante la Resolución 062 del 28 de enero de 2022, se corrigió en la Resolución 205 del 14 de diciembre de 2005, el apellido de la señora MARIA ELSY LOPEZ

"Por la cual se corrige la resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005, mediante la cual "se asigna un lote como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie".

ECHEVERRI identificada con la cédula No. 25.018.614, quedando registrado el nombre de la beneficiaria, tal como sigue:

No.	Resolución	Fecha	Apellidos y Nombres en la Resolución	Apellidos y Nombres correctos
1	205	14/12/2005	MARIA ELSY LÓPEZ ECHEVERRY	MARIA ELSY LÓPEZ ECHEVERRI

Que mediante la Resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005, por la cual se asigna un lote como subsidio familiar de vivienda, en al cual cita que mediante la Escritura Pública No. 203 del 19 de febrero de 2005, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Quimbaya (Quindío), inscrita en el folio de matrícula No. 280- 1 6 2 658 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, la Fiduciaria La Previsora S.A. como Administradora y Representante Legal del fideicomiso PATRIMONIO UTONOMO FOREC II, transfirió al Fondo Nacional de Vivienda FONVIVIENDA- el pleno dominio, derecho y posesión del Lote de R con un área aproximada de tres mil doscientos setenta y seis (3.276) metros cuadrados, ubicado en la Urbanización denominada Ciudadela El Sueño, localizado en el municipio de Quimbaya (Quindío).

Que en el artículo primero de la Resolución 1567 de 2005, Fonvivienda resuelve "Transferir a título de Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en Especie, el lote No. 27, de la Manzana 51, por un valor de \$3.573.818,18, en el proyecto de vivienda de interés social denominado Urbanización el Sueño del Municipio de Quimbaya (Quindío), con folio de matrícula No. 280-170963, cuya cabida y linderos son: con un área de 60 mts cuadrados, cuyos linderos son: Por el norte (frente), que lo en extensión de 6,00 mts con la misma manzana, que lo separa de zona de equipamiento comunitario - Por el oriente. en extensión de 10,00 mts con el lote número 26 de la misma manzana. - Por el sur, en extensión de 6,00 mts con zona de protección ambiental - Por el occidente, en extensión de 10,00 mts con el lote número 28 de la misma manzana., a favor de LOPEZ ECHEVERRY MARIA ELSY, identificado(a)(s) con la(s) de ciudadanía número 25018614.

Parágrafo: La transferencia del inmueble se realiza como cuerpo cierto y libre de gravamen y demás limitaciones al dominio".

Que en la Resolución 1567 de 2005, también se escribió de manera errada el segundo apellido de la señora MARIA ELSY LÓPEZ ECHEVERRY, debiendo ser corregido para que la Superintendencia de Notariado y Registro de Risaralda autorice el levantamiento de la condición resolutoria del inmueble registrado con la matrícula 280 170963.

Que según lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que establece. "**Artículo 45. Corrección de errores formales.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá

"Por la cual se corrige la resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005, mediante la cual "se asigna un lote como Subsidio Familiar de Vivienda en Especie".

los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Corregir el segundo apellido del hogar beneficiario como se indica a continuación y por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	Resolución	Fecha	Apellidos y Nombres en la Resolución	Apellidos y Nombres correctos
1	205	14/12/2005	MARIA ELSY LÓPEZ ECHEVERRY	MARIA ELSY LÓPEZ ECHEVERRI

ARTÍCULO 2º. Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 1567 del 29 de diciembre de 2005 expedida por Fonvivienda, no sufren modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado, excepto por lo mencionado en el artículo 1º de la presente resolución.

ARTICULO 3º. La presente corrección será notificada al hogar beneficiario y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Quimbaya en el departamento del Quindío a través de los canales utilizados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 23 MAYO 2023



NORMA JANETH GÓMEZ CÁ CERES
Directora Ejecutiva de Fonvivienda

Proyectó: Nohora Elena Quintero M.
Profesional Especializado
Revisó: Francisco Figueroa O. 
Contratista
Autorizó: Marcela Rey Hernández
Subdirectora SFV 

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia
Conmutador (61) 3905666
www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0
Fecha: 17/03/2021
Código: GDC-PL-11 
Página 3 de 3

